



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



11° CONSEJO DIRECTIVO

11a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 21 al 30 de Septiembre de 1959

RESOLUCION

CD11.R16

SANEAMIENTO DEL MEDIO

EL 11° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo examinado la Resolución WHA12.48 de la 12a Asamblea Mundial de la Salud sobre saneamiento del medio;

Reconociendo que las consideraciones tan bien formuladas en dicha resolución son especialmente aplicables a la Región de las Américas, por ejemplo:

- a) que el suministro de agua potable en cantidad suficiente a las poblaciones es una medida importante para la protección y el mejoramiento de la salud y una condición indispensable para el desarrollo económico y social;
- b) que la organización de sistemas públicos de abastecimiento de agua exige una estrecha coordinación de las actividades del personal de los servicios técnicos, financieros y administrativos;
- c) que uno de los principales obstáculos para la pronta construcción de los sistemas públicos de abastecimiento de agua que hacen falta es la dificultad de encontrar los fondos necesarios, y que los ministerios de sanidad u otros organismos gubernamentales competentes no suelen estar en condiciones de organizar por sus propios medios el financiamiento de esas obras;

Considerando la posibilidad de que algunos Gobiernos quieran poner fondos a disposición de la Organización Panamericana de la Salud, para que, además de las actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, pueda costearse la prestación a otros países de servicios consultivos sobre la ejecución de programas públicos de abastecimiento de agua; y

Considerando la especial necesidad de que la Organización Panamericana de la Salud, organismo regional de la Organización Mundial de la Salud, tome medidas urgentes para fomentar programas de abastecimiento de agua y coordinar los esfuerzos internacionales en este programa, inclusive la estimulación y utilización de recursos financieros internacionales,

RESUELVE

1. Hacer suya la Resolución WHA12.48 de la Asamblea Mundial de la Salud.
2. Señalar la importancia de las recomendaciones a los Gobiernos Miembros contenidas en dicha Resolución, que dicen así:
 - a) Que den prioridad en sus programas nacionales a los proyectos encaminados a abastecer a las poblaciones de agua potable en cantidad suficiente;
 - b) Que establezcan, en caso necesario, juntas nacionales o provinciales de abastecimiento de agua facultadas para resolver los diversos problemas jurídicos, administrativos y fiscales que pueden plantear esos programas;
 - c) Que encarguen a sus respectivas administraciones nacionales y locales de movilizar todos los fondos, el material y los servicios disponibles que hagan falta para la ejecución del programa;
 - d) Que en todos los países donde ello sea necesario se establezca un fondo de rotación con objeto de conceder a las administraciones locales los préstamos que hagan falta para organizar los sistemas de abastecimiento de agua; y
 - e) Que se aprovechen todas las posibilidades de obtener préstamos de los fondos internacionales disponibles al efecto.
3. Pedir al Director:
 - a) Que coopere con los Gobiernos Miembros en los proyectos para establecer abastecimientos públicos de agua potable en cantidad suficiente para los habitantes de sus respectivos países;
 - b) Que estudie todos los medios posibles de ofrecer asistencia; y

c) Que coopere con todos los organismos, nacionales e internacionales, que participarán en el establecimiento de programas de abastecimiento de agua, particularmente en lo que concierne a la estimulación de recursos financieros.

4. Autorizar al Director para que obtenga participación financiera y acepte cualquier contribución de organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de ayudar a los Gobiernos a establecer programas públicos de abastecimiento de agua, a preparar su ejecución y a conseguir cualquier otro tipo de asistencia técnica que necesiten.

5. Pedir al Director que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XI, párrafo 11.3, del Reglamento Financiero, abra una cuenta especial para los fines que se indican en el párrafo 4, de esta resolución.

6. Disponer que los haberes de la cuenta especial podrán emplearse para el pago de las obligaciones contraídas con los fines indicados en el párrafo 4 de esta resolución y que, no obstante lo dispuesto en el Artículo IV, párrafo 4.3, del Reglamento Financiero, los saldos acreedores de la cuenta especial podrán pasarse de un ejercicio financiero al siguiente.

7. Pedir al Director que en el proyecto anual de programa y presupuesto dé cuenta por separado de las actividades financiadas o propuestas con cargo a la cuenta especial, y que presente también por separado en el Informe Financiero anual las operaciones relacionadas con esa cuenta.

8. Pedir al Director que, al preparar los proyectos de programa y presupuesto de los ejercicios venideros, tome las disposiciones necesarias para que la Organización pueda seguir dirigiendo un programa regional coordinado de abastecimiento de agua a las poblaciones y facilitar los servicios técnicos y consultivos que precisen los Gobiernos.

9. Invitar a todos los organismos multilaterales y bilaterales interesados en el problema a que colaboren con la Organización Panamericana de la Salud en la ejecución del programa regional de abastecimiento de agua a las poblaciones.

10. Pedir a las instituciones financieras internacionales y nacionales que consideren de alta prioridad las solicitudes de préstamo para llevar a cabo programas de abastecimiento de agua, ya que ésta es básica para la vida del hombre y para el desarrollo económico de los países.